ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

De conformidad con los principios generales de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del régimen especial establecido en el Decreto 092 de 2017, así como de manera supletiva lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, el municipio de Valledupar procede a elaborar los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Oficina de Cultura de Municipio de Valledupar
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	3 de agosto de 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA ELESTUDIO PREVIO:	YANELIS PATRICIA GONZÁLEZ MAESTRE – Jefe oficina de Cultura
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES CULTURALES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN DESARROLLO DEL PROYECTO BPIN 202600000016153 – FASE II, INCORPORANDO ACCIONES DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GÉNERO FEMENINO EN EL MARCO CULTURAL DE LA MÚSICA VALLENATA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL EVAFE 2026
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) MCTE
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA, PRODUCTO MGA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Eje transformador:** 3. Impulso Económico y Sostenible **Catalizador:** 303. Cultural, eje de progreso para todos **Habilitador:** 3031. Valledupar, territorio cultural y artístico **Sector de inversión:** 33. Cultura **Programa:** 3301. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos **Producto:** 3301053. Servicio de promoción de actividades culturales **Indicador de producto:** Número de eventos de promoción de actividades culturales realizados y/o apoyados **Meta del proyecto:** 36 eventos culturales realizados y/o apoyados
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	Registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con el código BPIN 202600000016153
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	Inversión
FORMA DE CONTRATACION:	Convenio con entidad sin ánimo de lucro por régimen especial (con oferta)
TIPO DE CONTRATO:	Decreto 092 de 2017, en los artículos 5,6,7 y 8 reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia establece el principio de planeación como eje estructurante de la gestión pública, desarrollado por la Ley 152 de 1994 y por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que imponen a las entidades estatales la obligación de identificar de manera previa, clara y concreta las necesidades públicas a satisfacer, garantizando el uso eficiente de los recursos y la eficacia de la acción administrativa.

El artículo 70 constitucional consagra el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, fortaleciendo los procesos de creación, investigación, formación y difusión de las manifestaciones culturales, mandato que debe materializarse mediante acciones concretas incorporadas en los planes, programas y proyectos de las entidades territoriales.

La Ley 397 de 1997, desarrollando los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución, define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos, comprendiendo no solo las artes y las letras, sino también los modos de vida, tradiciones, valores y creencias, reconociendo la cultura como fundamento de la nacionalidad y como un proceso generado individual y colectivamente por la sociedad colombiana.

El municipio de Valledupar ha sido reconocido históricamente como la cuna del vallenato, manifestación cultural de profundo arraigo social que ha trascendido generaciones y fronteras, consolidándose como un símbolo de identidad, memoria colectiva y patrimonio cultural inmaterial de la Nación, riqueza folclórica que ha propiciado el desarrollo permanente de festivales, encuentros y celebraciones culturales que contribuyen a la preservación, salvaguardia y transmisión de los saberes tradicionales.

El Proyecto “Fortalecimiento, Promoción y Difusión de las Manifestaciones Culturales – Fase II, vigencia 2026” se desarrolla en cumplimiento de los fines constitucionales y legales del Estado, orientados a la preservación, promoción y apropiación social del patrimonio cultural del municipio de Valledupar. Este proyecto contempla la ejecución de una Agenda Cultural Integral, mediante la realización de festivales, encuentros musicales, muestras de danza, ferias artesanales y celebraciones religiosas, con el propósito de garantizar la participación comunitaria, fortalecer el tejido social y dinamizar el sector cultural y turístico del territorio.

Dentro de las manifestaciones culturales que integran dicha agenda se encuentra el Encuentro Vallenato Femenino – EVAFE, evento que ha adquirido relevancia nacional por su aporte a la visibilización, formación y consolidación del talento femenino en el género vallenato. EVAFE se ha posicionado como una plataforma cultural incluyente, que promueve la diversidad, la memoria y la participación de las mujeres en los distintos roles de la cadena musical: acordeoneras, compositoras, cantantes y gestoras culturales.

A lo largo de sus ediciones, hasta su versión “Dorada” en 2025, el Encuentro Vallenato Femenino ha demostrado ser más que un festival: constituye un acto cultural de reivindicación, resistencia y renovación del vallenato, al romper estereotipos de género en un ámbito tradicionalmente masculino y al ofrecer referentes para nuevas generaciones de mujeres interesadas en la música vallenata.

EVAFE ha logrado mantener un equilibrio entre tradición e innovación. Por una parte, preserva los cuatro aires clásicos del vallenato (paseo, merengue, son y puya), garantizando la continuidad de la esencia del género. Por otra, incorpora expresiones musicales caribeñas como el porro, la guaracha y otras sonoridades autóctonas, permitiendo la exploración creativa sin perder la raíz cultural.

En este contexto, la realización del Encuentro Vallenato Femenino – EVAFE dentro de la vigencia 2026 resulta fundamental para el cumplimiento de los objetivos del proyecto cultural, al fortalecer la identidad musical del municipio, promover la participación de las mujeres en la escena artística y aportar a la dinamización cultural y turística de Valledupar.

La edición EVAFE 2025 representó un hito significativo dentro del proceso de fortalecimiento cultural del municipio. No solo marcó la conmemoración de sus diez años de trayectoria, sino que constituyó un punto de inflexión en la evolución del festival, al incorporar elementos innovadores que ampliaron su alcance y consolidaron su impacto social y artístico. Entre los avances más relevantes se destacan:

- La creación del reconocimiento “Soberana del Acordeón”, como distinción emblemática para las mujeres acordeoneras.
- La apertura de la categoría internacional, que permitió la participación de artistas extranjeras y fortaleció el intercambio cultural.
- La reafirmación del festival como un espacio de transformación social y cultural, evidenciando que el vallenato femenino posee fuerza, diversidad, tradición y capacidad de proyección nacional e internacional.

En síntesis, EVAFE 2025 no fue una edición ordinaria, sino la confirmación de que los procesos culturales de inclusión y liderazgo femenino avanzan de manera sostenida, demostrando que la cultura folclórica puede ser renovadora y servir como puente para nuevas voces y expresiones artísticas.
Ahora bien, aunque la Fase I del Proyecto de Fortalecimiento, Promoción y Difusión de las Manifestaciones Culturales generó un impacto histórico en la descentralización de la cultura, la evaluación técnica determinó que las acciones aisladas y de corto plazo no son suficientes para

consolidar un desarrollo cultural sostenible. Interrumpir la continuidad del proceso al cierre del primer semestre implicaría dispersar los avances comunitarios e institucionales alcanzados, desatender la agenda cultural del segundo semestre y vulnerar el principio de progresividad de los derechos sociales y culturales.

Por lo anterior, surge la necesidad de estructurar, contratar y ejecutar, dentro de la FASE II del proyecto "Fortalecimiento, Promoción y Difusión de las Manifestaciones Culturales y Religiosas – Vigencia 2026", la manifestación cultural denominada "Encuentro Vallenato Femenino – EVAFE 2026", como acción estratégica para garantizar la inclusión social del género femenino en el marco cultural de la música vallenata y asegurar la continuidad del proceso de fortalecimiento cultural del municipio.

Acompañamiento Artístico y Apoyo Institucional: Para la materialización de esta manifestación, la entidad municipal, a través de la Oficina de Cultura, se enfocará exclusivamente en brindar el apoyo, fortalecimiento e incentivo de contenidos artísticos/culturales (tales como la vinculación y contratación de agrupaciones musicales vallenatas, emergentes y tropicales, grupos de tambora tradicional, muestras dancísticas, jurados de juzgamiento, estímulos/premiaciones, alimentación e hidratación para los artistas en escena y la gestión/pago de derechos de autor y conexos con SAYCO-ACINPRO conforme a la Ley 23 de 1982).

Nota y Salvedad Técnica: Se deja expresa salvedad de que la presente contratación no abarca ni contempla la infraestructura, producción ni montaje logístico masivo de los eventos (tales como la provisión e instalación de tarimas, estructuras, sistemas de sonido, iluminación profesional, pantallas LED, camerinos, plantas eléctricas o planes de contingencia estructurales). La logística de producción física y del espacio corresponderá a los comités organizadores locales, corregimentales, juntas de acción comunitaria o a las capacidades propias de cada evento en el marco de la agenda cultural y/o en la contratación marco de la contratación de la producción que tenga el municipio.

Dinamización de la Economía Creativa y Turismo Comunitario: El fortalecimiento de la agenda cultural en el segundo semestre actúa como un catalizador dinamizador de la economía popular local. La realización de festividades, muestras artesanales y ferias patronales activa directamente la cadena de valor turística (hotelería, gastronomía, transporte formal e informal, comercio de artesanías y economía informal de los corregimientos), generando empleos directos e indirectos durante las convocatorias y festividades.

Población Beneficiaria: La ejecución del convenio beneficiará de manera directa a 60.000 personas (entre artistas, formadores, gestores culturales, hacedores de tradición, niños, jóvenes, adultos mayores, residentes rurales y visitantes) y de manera indirecta a más de 90.000 habitantes del municipio de Valledupar y la región del Cesar.

ALINEACIÓN CON LOS PLANES DE DESARROLLO Y LA POLÍTICA PÚBLICA

La satisfacción de esta necesidad se encuentra estrictamente alineada con los instrumentos de planeación vigentes a nivel local, departamental y nacional:

- ✓ Plan de Desarrollo Municipal de Valledupar 2024–2027 ("Valledupar, municipio equitativo y solidario"): Se vincula de forma directa con el Habilitador 3031: Valledupar, Territorio Cultural y Artístico, respondiendo al cumplimiento de sus metas de producto orientadas a apoyar financieramente y ejecutar eventos de promoción de las manifestaciones culturales y religiosas en el municipio.

- ✓ Plan Departamental de Desarrollo del Cesar 2024–2027 ("Gobernando el Cesar Imparable"): Se articula con el Subprograma: Riqueza Cultural, aportando a las metas territoriales de preservación del patrimonio vallenato y salvaguardia de las tradiciones locales.

- ✓ Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 ("Colombia, Potencia Mundial de la Vida"): Se enmarca en los lineamientos orientados al fomento de la cultura como eje de construcción de paz, el pacto por la economía popular/creativa y la garantía de los derechos culturales en los territorios históricamente excluidos.

Marco Legal Sectorial: Se cumple con lo estipulado en la Constitución Política (Arts. 2, 7, 8, 70, 71, 72), la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997 y Ley 1185 de 2008), la Ley de Economía Naranja (Ley 1834 de 2017) y las normas de protección de derechos de autor (Ley 23 de 1982).

En conclusión, la contratación del "Encuentro Vallenato Femenino EVAFE 2026", en el marco del desarrollo del proyecto **"FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y RELIGIOSAS FASE II"** resulta imprescindible, idónea

y oportuna. La inacción o postergación de esta contratación implicaría la parálisis de la agenda cultural programada para el segundo semestre de 2026, la vulneración de los compromisos institucionales asumidos con las comunidades corregimentales y el deterioro del tejido social y económico que órbita alrededor de las expresiones patrimoniales de Valledupar.

Que en consecuencia, esta contratación tiene como propósito principal dinamizar la identidad cultural de Valledupar, promoviendo la participación activa de artistas, gestores culturales, portadores de tradición, sabedores ancestrales y emprendedores culturales, sin ánimo de lucro, contribuyendo al desarrollo social, cultural y económico del territorio, en concordancia con los principios establecidos en el **Decreto 092 de 2017**, relativos a la celebración de convenios de asociación para el desarrollo de actividades de interés público. Se busca, generar un impacto directo sobre la cohesión social, la transmisión intergeneracional de saberes y la reactivación económica del territorio, respondiendo a la necesidad de descentralizar la oferta artística hacia la zona rural y los corregimientos que históricamente han enfrentado barreras de acceso a la infraestructura y difusión cultural.

Que la naturaleza de las actividades a desarrollar, orientadas al fomento de las artes, la salvaguardia del patrimonio inmaterial vallenato, el apoyo a festividades tradicionales, y la dinamización de la cultura local incorporando acciones de inclusión social del género femenino en el marco cultural de la música vallenata, corresponde plenamente a actividades de interés público y de beneficio comunitario, conforme a los postulados de los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y la Ley 397 de 1997.

Que, para la materialización efectiva de estos fines, el convenio se enmarca de manera estricta en las disposiciones del Decreto 092 de 2017 (incorporado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015), norma que reglamenta la contratación estatal con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para el desarrollo de impulsos programas y actividades de interés público, y en este sentido, la articulación mediante la figura de Convenio de Asociación resulta idónea y técnicamente justificada, toda vez que:

- ✓ Incentiva la Cooperación Pública y Privada Sin Ánimo de Lucro: Permite a la Entidad Territorial asociarse con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuya misión institucional esté orientada de forma directa al fomento, promoción y desarrollo de la cultura y las artes, garantizando la optimización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines del Estado.

- ✓ Aporte de Eficiencia y Conocimiento Sectorial: La ejecución contractual requiere de un aliado estratégico con experiencia comprobada en la dinamización, gestión y salvaguardia de procesos culturales, concertación con colectivos artísticos, manejo de relaciones comunitarias con portadores de tradición y sabedores ancestrales, coordinación y vinculación de agrupaciones folclóricas y musicales en zonas urbanas y rurales, así como en la gestión y trámite ante organismos de derechos de autor y conexos (SAYCO-ACINPRO) conforme a la normatividad vigente. Estos elementos garantizan la idoneidad técnica, el impacto sociocultural directo en las comunidades y la transparente y eficiente ejecución de los recursos asignados.

- ✓ Cumplimiento del Plan de Desarrollo: Viabiliza el cumplimiento cabal de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 ("Valledupar, municipio equitativo y solidario") en su Habilitador 3031: Valledupar, Territorio Cultural y Artístico, asegurando la realización de las treinta y seis (36) manifestaciones culturales y religiosas programadas para el segundo semestre de la vigencia 2026, beneficiando a más de 60.000 ciudadanos directos y 90.000 indirectos en el municipio.

Por lo tanto, queda plenamente demostrada la necesidad, conveniencia, idoneidad y oportunidad de adelantar el proceso contractual correspondiente, para la incorporación de acciones de inclusión social del género femenino en el marco cultural de la música vallenata, esto mediante la realización de la manifestación cultural denominada; “Encuentro Vallenato Femenino EVAFE 2026”, como un mecanismo indispensable para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la preservación del patrimonio y el desarrollo socioeconómico sostenible de Valledupar.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES CULTURALES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN DESARROLLO DEL PROYECTO BPIN 202600000016153 – FASE II, INCORPORANDO ACCIONES DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GÉNERO FEMENINO EN EL MARCO CULTURAL DE LA MÚSICA VALLENATA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL EVAFE 2026.

2.1 Descripción del objeto:

El convenio de asociación tendrá por finalidad desarrollar, en el marco del Proyecto BPIN 202600000016153 – Fase II, un conjunto articulado de acciones culturales, formativas y de promoción orientadas a fortalecer, visibilizar y salvaguardar las manifestaciones culturales y tradicionales del municipio de Valledupar, con énfasis en la participación y liderazgo de las mujeres en la música vallenata, a través de la realización del Encuentro Vallenato Femenino – EVAFE 2026.

Para tal efecto, las partes se comprometen a:

1. **Programación artística, cultural y formativa**

Las partes se comprometen a diseñar, organizar y ejecutar una programación artística y cultural integral para EVAFE 2026, que incluya concursos, muestras musicales, actividades académicas y pedagógicas como talleres, conversatorios, clínicas musicales y conferencias. Esta programación deberá integrar los cuatro aires tradicionales del vallenato (paseo, merengue, son y puya) y otras sonoridades autóctonas del Caribe colombiano, garantizando la participación protagónica de mujeres acordeoneras, compositoras, intérpretes y gestoras culturales. Asimismo, se desarrollarán acciones de formación, sensibilización y transmisión intergeneracional de saberes dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres rurales y urbanas, con el fin de fortalecer capacidades artísticas, consolidar procesos de relevo generacional y promover el reconocimiento de los derechos culturales.

2. **Inclusión social, articulación territorial y acompañamiento cultural**

Las partes deberán promover la inclusión social del género femenino en el ecosistema de la música vallenata mediante procesos de convocatoria, selección y acompañamiento técnico a artistas, agrupaciones y portadoras de tradición del área urbana, corregimientos y zonas rurales del municipio, aplicando criterios de enfoque diferencial, territorial y de equidad de género. Se articulará la participación de artistas, colectivos culturales, agrupaciones folclóricas, sabedores ancestrales, emprendedores culturales y organizaciones comunitarias, priorizando la descentralización de la oferta hacia corregimientos y sectores históricamente excluidos.

El Municipio, a través de la Oficina de Cultura, asumirá el acompañamiento técnico de la dimensión artística del evento, supervisará el cumplimiento de los estándares culturales establecidos en la ficha técnica y verificará los requisitos de trayectoria, repertorio, instrumentación y duración de cada agrupación, documentando la ejecución mediante actas y registros audiovisuales.

3. **Promoción, logística, autorizaciones y administración de recursos**

Las partes deberán implementar estrategias de promoción, comunicación y difusión del EVAFE 2026 mediante piezas comunicativas, campañas de sensibilización, acciones de prensa y difusión en redes sociales, orientadas a fortalecer la apropiación social del patrimonio inmaterial vallenato y posicionar a Valledupar como territorio cultural y artístico a nivel local, nacional e internacional. El Municipio garantizará el transporte de músicos e instrumentos para las agrupaciones participantes y el suministro de sonido y tarima para las presentaciones de danzas tradicionales, articulando con corregimientos y organizaciones comunitarias la logística complementaria del evento. En coordinación con el Municipio, se gestionarán los trámites y autorizaciones requeridas en materia de derechos de autor y conexos ante SAYCO–ACINPRO y demás entidades competentes. Finalmente, las partes administrarán y ejecutarán de manera eficiente, transparente y oportuna los recursos técnicos, administrativos y financieros aportados, en concordancia con los principios del Decreto 092 de 2017 y el DUR 1082 de 2015, garantizando el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 en el habilitador "Valledupar, Territorio Cultural y Artístico".

La descripción anterior se entiende sin perjuicio de que, en el plan de trabajo, se discriminen las actividades específicas, productos, metas, indicadores, cronograma y distribución de aportes que desarrollarán y harán operativo el objeto del convenio.

Salvedad de Alcance Operativo: Se precisa explícitamente que el objeto contractual no abarca la provisión, montaje ni alquiler de infraestructura o logística física pesada para los eventos (tales como tarimas, estructuras de techado, sistemas de sonido masivo, iluminación profesional de escenarios, pantallas LED, plantas eléctricas, cerramientos, vallas ni planes de emergencias o contingencia estructural). Dichos aspectos logísticos de campo y de producción física de los recintos serán asumidos por los comités organizadores locales, juntas de acción comunitaria o entidades promotoras en sus respectivos corregimientos y comunas.

De esta manera, el convenio busca generar espacios de encuentro comunitario descentralizados que fortalezcan el sentido de pertenencia y la identidad cultural, fomenten la transmisión intergeneracional de los saberes tradicionales frente al riesgo de pérdida de costumbres en la juventud, y contribuyan a la dinamización de la economía popular, cultural y turística de Valledupar, en estricta concordancia con los fines esenciales del Estado (Arts. 2, 70, 71 y 72 de la C.P.), los principios de la contratación estatal y las disposiciones del Decreto 092 de 2017 para la celebración de convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

2.2 Alcance del objeto:

El presente convenio de asociación tiene por objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Valledupar – Oficina de Cultura y la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada, para ejecutar actividades culturales orientadas al fortalecimiento, promoción y difusión de las manifestaciones culturales y tradicionales del municipio, en desarrollo del proyecto BPIN 202600000016153 – Fase II. Este alcance incorpora acciones de inclusión social del género femenino en el marco cultural de la música vallenata mediante la realización del Encuentro Vallenato Femenino – EVAFE 2026. El convenio no incluye infraestructura física ni producción logística masiva, las cuales estarán a cargo de los comités organizadores locales, juntas de acción comunal u organizaciones comunitarias de cada corregimiento y comuna.

El alcance comprende el diseño, estructuración y ejecución de la programación artística y cultural del EVAFE 2026, incluyendo concursos, presentaciones y muestras musicales que integren los cuatro aires tradicionales del vallenato y otras sonoridades del Caribe colombiano, con participación protagónica de mujeres acordeoneras, compositoras, cantantes, cajeras, guacharaqueras y gestoras culturales. Incluye también la realización de convocatorias públicas dirigidas a artistas y agrupaciones del área urbana y rural, la aplicación de criterios de selección con enfoque de género, diferencial y territorial, y el acompañamiento técnico mínimo para las participantes seleccionadas, garantizando la inclusión de comunidades vulnerables, grupos étnicos y población juvenil y adulta mayor.

El convenio abarca la gestión operativa y logística del talento artístico, incluyendo la alimentación e hidratación de artistas y jurados, la selección y vinculación de jurados calificadores y la entrega de reconocimientos o estímulos a las participantes. Comprende además el desarrollo de actividades formativas como talleres, conversatorios, clínicas musicales y metodologías participativas, con la participación de portadores de tradición y maestras del vallenato femenino, dirigidas a población infantil, juvenil y mujeres rurales y urbanas para fortalecer capacidades artísticas y promover la transmisión intergeneracional de saberes.

Asimismo, el alcance incluye la implementación de una estrategia de comunicación y difusión del EVAFE 2026, con identidad gráfica, piezas digitales, acciones de prensa y producción de memorias básicas que documenten el desarrollo del evento. Se incorpora la articulación con colectivos artísticos, organizaciones de mujeres, juntas de acción comunal y actores comunitarios para la construcción participativa de la agenda, así como la coordinación de la participación de artesanas, emprendedores culturales y agentes de turismo comunitario, promoviendo la economía creativa local y la descentralización de actividades hacia corregimientos priorizados.

El convenio comprende la gestión de licencias y autorizaciones en materia de derechos de autor y conexos ante SAYCO–ACINPRO y demás entidades competentes, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas del marco legal cultural aplicable. Finalmente, incluye la planeación, administración y ejecución de los recursos técnicos, administrativos y financieros aportados por las partes, la presentación de informes técnicos y financieros con soportes verificables y la contribución al cumplimiento de las metas del Proyecto BPIN 202600000016153 – Fase II y del Habilitador 3031 “Valledupar, Territorio Cultural y Artístico” del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027. Este alcance será precisado en el plan de trabajo anexo al convenio, donde se detallarán actividades, cronograma, productos, indicadores y distribución de aportes.

2.3 Especificaciones del objeto:

El alcance del objeto del convenio comprende la ejecución integral de las actividades culturales previstas, desde la etapa de planeación hasta su cierre y evaluación, incluyendo:

- La coordinación interinstitucional para el desarrollo de la manifestaciones cultural objeto del convenio.
- La participación activa de artistas locales, gestores culturales, portadores de tradición, sabedores ancestrales, organizaciones culturales y comunidades beneficiarias.
- El desarrollo de actividades en zonas urbanas y rurales del municipio de Valledupar, garantizando acceso, inclusión y participación comunitaria.

- La promoción, difusión y visibilización de la manifestación cultural a través de estrategias comunicativas y pedagógicas.
- El fortalecimiento de procesos culturales locales que contribuyan a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y a la cohesión social.
- La ejecución de las actividades conforme a los principios de eficiencia, transparencia y economía, propios del **Régimen Especial de Contratación – Decreto 092 de 2017**.

3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC

En atención a que el objeto del convenio no implica la adquisición de bienes ni la contratación de servicios comerciales individualizados, sino la ejecución conjunta de actividades de interés público mediante la modalidad de aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, la clasificación en el sistema UNSPSC se realiza con fines meramente descriptivos y de organización del proceso en la plataforma SECOP, sin que ello desnaturalice la figura jurídica del convenio de asociación.

Así mismo, la entidad determinó que los códigos seleccionados son los que mejor representan el alcance del objeto del convenio, en cuanto agrupan actividades relacionadas con la gestión, promoción, difusión y realización de eventos culturales y artísticos, en concordancia con el proyecto "Fortalecimiento, promoción y difusión de las manifestaciones culturales y religiosas – Fase II", y con las acciones previstas para su ejecución en las zonas urbana y rural del municipio de Valledupar.

En consecuencia, la identificación del objeto bajo los códigos UNSPSC seleccionados resulta adecuada, razonable y proporcional, toda vez que permite reflejar de manera general la naturaleza cultural del convenio, facilita su registro y trazabilidad en el SECOP II, y se ajusta a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para la codificación de procesos contractuales de carácter especial.

Código UNSPSC	Segmento (2 dígitos)	Familia (4 dígitos)	Clase (6 dígitos)	Producto (8 dígitos)	Bien o Servicio
93141700	93 – Servicios Políticos y Cívicos	9314 – Promoción cultural	931417 – Servicios culturales	93141700	Cultura
93141701	93 – Servicios Políticos y Cívicos	9314 – Promoción cultural	931417 – Servicios culturales	93141701	Organizaciones de eventos culturales

3.1 ALCANCE FINANCIERO Y EJECUCIÓN POR BOLSA DE RECURSOS / PROGRAMACIÓN DE LA MANIFESTACION.

Para la ejecución del presente convenio, la Oficina de Cultura Municipal y la ESAL seleccionada operarán mediante el mecanismo de Bolsa de Recursos Acondicionada a la Disponibilidad Presupuestal, bajo las siguientes reglas técnicas y financieras:

Dentro del marco del proyecto "Fortalecimiento, Promoción Y Difusión De Las Manifestaciones Culturales Y Religiosas – Fase II", la Entidad Territorial desarrollará el convenio; "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES CULTURALES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN DESARROLLO DEL PROYECTO BPIN 202600000016153 – FASE II, INCORPORANDO ACCIONES DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GÉNERO FEMENINO EN EL MARCO CULTURAL DE LA MÚSICA VALLENATA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL EVAFE 2026"

1.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS ANEXOS AL PROCESO

Hacen parte integral de los presentes estudios previos y del futuro instrumento contractual, todos los documentos técnicos, financieros y sociales elaborados y compilados durante la fase de maduración del proyecto y convenio. Entre estos se incluyen, de manera enunciativa pero no limitativa: los análisis de conveniencia y oportunidad, las fichas financieras y operativas por manifestación cultural, el estudio de mercado y cuadros comparativos de precios de referencia.

Dichos soportes sirvieron de fundamento para la estructuración del presupuesto estimado, la definición de las actividades y la determinación de la pertinencia de la ejecución de la manifestacion

en el marco del presente proceso, constituyéndose en insumos de obligatorio cumplimiento y criterio de interpretación preferente durante las etapas de selección, ejecución y liquidación del convenio o contrato."

ITEM	DETALLE	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	ITEM :II ENCUENTRO VALLENATO EVAFE				
1	**Presentación de Agrupación Musical Cultural Vallenata / Tropical** Integrantes: mínimo 12 músicos profesionales en tarima. Trayectoria: participación demostrada en eventos comunitarios, culturales o festividades locales y/o regionales, que respalden su calidad musical en los géneros vallenato y tropical fiestero. Repertorio: canciones clásicas y modernas del vallenato y/o tropical, con repertorio variado y accesible. Conocimiento: dominio de paseo, merengue, puya, son y ritmos tropicales. Espectáculo: duración aproximada de 60 minutos; puesta en escena con despliegue musical y efectos básicos. Logística: transporte de músicos e instrumentos desde su lugar de origen hasta Valledupar y retorno.	1	Agrupacion	$ 15.000.000	$ 15.000.000
2	**Presentación de agrupación cultural Vallenata/ Tropical:** Con el objetivo de preservar y difundir la identidad cultural. La agrupación deberá contar un repertorio amplio y variado para amenizar fiestas patronales y participar en festividades y eventos del folclor vallenato. Trayectoria: participación demostrada en eventos comunitarios, culturales o festividades locales y/o regionales, que respalden su calidad musical, Integración: mínimo 10 (diez) músicos profesionales en tarima. Experticia: manejo de instrumentos tradicionales y modernos de los géneros vallenato y tropical. Espectáculo: duración aproximada de 60 minutos, con repertorio de canciones clásicas y actuales que conectan con el público.	1	Agrupacion	$ 10.000.000	$ 10.000.000
2	**Agrupación vallenata / Tropical emergente compuesta por Mínimo 6 integrantes.** Instrumentación básica: Acordeón, caja, guacharaca, bajo y voz líder u otros instrumentos tradicionales del género. Repertorio: Interpretación de vallenato tradicional / Tropical y/o contemporáneo con un mínimo de 8 canciones, incluyendo clásicos del folclor y temas propios si los tiene con una participación aproximada de 60 minutos en vivo. Experiencia: con trayectoria emergente con al menos 6 meses a 1 año de actividad y participación en eventos culturales o presentaciones en vivo. Indumentaria: Vestimenta acorde con la identidad del género. Logística inclye transporte de musicos e instrumentos.	1	Agrupacion	$ 5.000.000	$ 5.000.000
3	**Presentación Tambora Típica como representación cultural en honor a la conmemoración a la manifestación:** compuesta de aproximadamente 8 a 10 músicos y danzantes. Instrumentos que la integran: Tambora, Tambor alegre, Maracas, Guache o guacharaca, flauta u otros instrumnentos tradicionales; dado su vínculo con la cultura africana, brindará un alto aporte cultural y Conexión con la identidad afrodescendiente. Tiempo de ejecución: 45 minutos aproximadamente. Logística: Incluye Transporte de músicos e instrumentos	1	Agrupacion	$ 5.000.000	$ 5.000.000
3	**Presentación de Grupos de Danzas Tradicionales,** una celebración que resalta el mestizaje cultural de la región. Este evento contará con danzas representativas que fusionan las herencias indígenas, afrodescendientes y españolas, en una expresión artística llena de color y simbolismo. La puesta en escena incluye vistosos atuendos tradicionales y una ambientación que evocará la esencia de la cultura local, ofreciendo a la comunidad y a sus visitantes una experiencia enriquecedora. Además, esta presentación fortalecerá el sentido de pertenencia y orgullo cultural, promoviendo la historia y tradición del territorio. Incluye servicio de transporte para facilitar la participación. Tiempo de ejecución: 45minutos	2	Agrupacion	$ 2.500.000	$ 5.000.000
	SUBTOTAL ITEM :II ENCUENTRO VALLENATO EVAFE				**$ 40.000.000**

Nota: El **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** se reserva la facultad de ajustar, reorientar o ampliar el alcance de las actividades previstas en el presente convenio, cuando así lo demanden las necesidades sobrevinientes de la agenda cultural en el marco de la manifestación objeto de atención.

Dicha facultad estará sujeta estricta y limitativamente a las siguientes condiciones:

Los ajustes o ampliaciones deberán enmarcarse en todo caso dentro del techo del presupuesto oficial asignado al convenio, sin que ello implique adiciones de valor, salvo que las partes así lo acuerden mediante el procedimiento legal correspondiente.

Cualquier modificación al alcance deberá ser notificada de manera previa, escrita y formal a la ESAL, requiriendo de su expresa aceptación y suscripción del respectivo documento modificatorio o acta de concertación técnica.

La ejecución de las nuevas actividades o requerimientos estará supeditada al cumplimiento de los procedimientos legales, normativos y administrativos vigentes aplicables a la contratación pública.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. **Destinación Exclusiva e Interés General:** Las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio deberán ejecutarse con estricta observancia del interés general, garantizando que los recursos públicos se destinen exclusivamente al fortalecimiento, promoción y difusión de las manifestaciones culturales y tradicionales del municipio de Valledupar, en desarrollo del proyecto BPIN 202600000016153 – fase II, incorporando acciones de inclusión social del género femenino en el marco cultural de la música vallenata, mediante la realización del festival EVAFE 2026, objeto del convenio, en estricto cumplimiento del Decreto 092 de 2017 y sin generación de lucro para las partes.

2. **Articulación Social y Participación Comunitaria:** El ejecutor (ESAL) deberá garantizar la articulación permanente con la entidad territorial, la Oficina de Cultura, las organizaciones culturales locales, líderes comunitarios, Juntas de Acción Comunal (JAC), parroquias y demás actores involucrados, asegurando la participación activa de la comunidad beneficiaria en los barrios y corregimientos del Municipio de Valledupar.

3. **Priorización del Talento Local y Salvaguardia del Patrimonio:** En la selección y vinculación de artistas, agrupaciones, músicos, danzantes y actores culturales, se deberá priorizar el talento local y regional, así como a los portadores de tradición y sabedores ancestrales, promoviendo la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial del Municipio.

4. **Plan de Trabajo y Coordinación de Programación:** El ejecutor deberá presentar un plan de trabajo detallado que incluya cronograma y programación artística, el cual deberá ser aprobado previamente por la supervisión del convenio. Asimismo, coordinará con la Oficina de Cultura los aspectos logísticos de las presentaciones (horarios, montaje y requerimientos técnicos).

5. **Adecuación Logística, Seguridad y Permisos:** Los eventos deberán contar con escenarios, tarimas, sonido, iluminación, energía, seguridad y accesibilidad adecuadas. La ESAL será responsable de gestionar oportunamente los permisos, autorizaciones de espacio público, planes de contingencia (Gestión del Riesgo) y acompañamiento de organismos de socorro y seguridad.

6. **Derechos de Autor y Propiedad Intelectual:** Se deja expresa constancia de que será obligación y responsabilidad exclusiva y excluyente de la ESAL asumir la gestión, liquidación, trámite y pago oportuno de los derechos de autor y derechos conexos ante la Organización SAYCO-ACINPRO (o quien haga sus veces), requeridos para la comunicación pública de las obras musicales para esta manifestación. En consecuencia, la ESAL mantendrá indemne al Municipio de Valledupar frente a cualquier reclamación, cobro, sanción o solidaridad legal derivada del incumplimiento de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes.

7. **Imagen Institucional y Comunicaciones:** Toda pieza de difusión, gráfica o audiovisual llevará la imagen institucional de la Alcaldía de Valledupar y la Oficina de Cultura, previa validación del supervisor.

8. **Trazabilidad y Memoria Probatoria del Gasto:** Como requisito para los desembolsos, el ejecutor deberá aportar memorias fotográficas/audiovisuales, planillas de asistencia, actas de entrega e informes técnicos con los comprobantes que certifiquen el pago y recepción del talento local contratado.

9. **Supervisión, Control Fiscal y Liquidación:** La ejecución estará sujeta a la supervisión designada por la entidad, quien verificará el avance técnico y el uso adecuado de los recursos. Una vez finalizadas las actividades, la ESAL adelantará las acciones para el cierre y liquidación del convenio en los plazos legales establecidos.

A. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la ESAL se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza delmismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la materia, las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del convenio conforme a las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones establecidas en los estudios previos y demás documentos constitutivos del convenio.

2. Ejecutar el objeto del convenio; “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES CULTURALES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN DESARROLLO DEL PROYECTO BPIN 202600000016153 – FASE II, INCORPORANDO ACCIONES DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GÉNERO FEMENINO EN EL MARCO CULTURAL DE LA MÚSICA VALLENATA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL EVAFE 2026”, asegurando el cumplimiento de todas las actividades programadas en las zonas urbana y rural del municipio de Valledupar.

3. Ejecutar el objeto contractual respetando los principios de economía, eficiencia, transparencia y legalidad, consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en el artículo 209 de la Constitución Política, cumpliendo cabalmente con las actividades definidas en este convenio.

4. Apoyo logístico necesario para la realización de todas las actividades programadas, incluyendo montaje, desmontaje, operación de escenarios, equipos, estructuras, servicios técnicos y atención a participantes.

5. Informar al Municipio de Valledupar cualquier reclamación, situación o circunstancia que pueda afectar directa o indirectamente el cumplimiento del objeto del convenio o las obligaciones de la ESAL.

6. Cumplir con los aportes parafiscales de conformidad con la normativa vigente (ICBF, Cajas de Compensación Familiar, SENA y Sistema de Seguridad Social Integral), acreditando su cumplimiento mediante los respectivos comprobantes de pago antes de solicitar el desembolso correspondiente.

7. Presentar informes de ejecución al supervisor designado por el Municipio, como soporte para la realización de los pagos o certificación de avance de las actividades.

8. Ejecutar el objeto del convenio con autonomía y plena responsabilidad, sin generar vínculo laboral, subordinación o relación contractual alguna con el Municipio de Valledupar.

9. Responder por sus actuaciones y omisiones, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables.

10. Presentar facturación y documentos soporte conforme al régimen tributario aplicable, incluyendo RUT y demás documentos necesarios para el trámite de pagos.

11. Cumplir con las políticas, procedimientos y lineamientos establecidos por el Municipio o derivados del presente convenio, incluyendo normas de seguridad y manejo de información.

12. Responder ante autoridades y terceros por actos u omisiones derivados de la ejecución del convenio que generen perjuicio al Municipio de Valledupar o a terceros.

13. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, incluidas las derivadas de los estudios previos, documentos técnicos y planes de ejecución.

14. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas del convenio, evitando retrasos, dilaciones o trabas en la ejecución y cumplimiento de requisitos.

15. Garantizar la confidencialidad y manejo adecuado de la información, entregando y procesando datos internos y externos únicamente a las personas autorizadas y a través de los canales correspondientes, sin modificaciones no autorizadas.

16. Entregar el informe final completo, con todos los soportes documentales al supervisor designado, para la verificación del cumplimiento total del convenio.

EL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto, así:

1. Representante legal: Estatutariamente encargado de la representación de la Fundación y de la dirección ejecutiva
2. Director artístico: Encargada de la gestión, coordinación y producción general del proyecto.
3. Comunicación y difusión: diseño, promoción y comunicaciones del proyecto.
4. Coordinación artística: invitación a artistas, producción artística del evento. Coordinación logística: gestión logística relacionada a transporte.
5. Revisor fiscal: Supervisar el cumplimiento de las actividades con sujeción a los estatutos y de la Junta Directiva. Dar oportuna cuenta a la Junta Directiva o director ejecutivo sobre posibles irregularidades, sugerencias para el adecuado manejo en el funcionamiento de la Fundación y en la ejecución de los proyectos.
6. Asesor legal: Asesora a la entidad para que sus actuaciones sean ajustadas a la normatividad, defiende los intereses de la entidad en todo tipo de procedimientos judiciales, supervisa contratos, convenios y compromisos de la entidad, redacta los contratos.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Son obligaciones del Municipio de Valledupar como contratante en el marco del presente convenio:

1. Programar y realizar las reuniones necesarias con la ESAL para la coordinación, seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, de acuerdo con lo establecido por el supervisor designado.

2. Facilitar la asistencia técnica y administrativa que requiera la ESAL durante la vigencia del convenio para la correcta ejecución de las actividades culturales previstas.

3. Entregar a la ESAL información completa, veraz y oportuna, necesaria para la ejecución de las actividades contratadas.

4. Realizar oportunamente las actividades y gestiones que le correspondan dentro de los plazos acordados con la ESAL.

5. Cumplir con los pagos pactados en el convenio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución y presentación de soportes por parte de la ESAL.

6. Revisar y comprobar que los documentos y soportes enviados por la ESAL correspondan a lo requerido y a lo registrado en la ejecución del convenio.
7. Verificar, antes de la firma del convenio, que la ESAL haya presentado todos los documentos requeridos para su contratación, en cumplimiento del Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables.
8. Velar por la correcta ejecución del objeto del convenio a través del supervisor designado, quien será el conducto formal entre el Municipio y la ESAL, asegurando que las obligaciones se cumplan a satisfacción.
9. Verificar que la ESAL se encuentre afiliada y al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) y parafiscales cuando corresponda.
10. Nombrar formalmente al supervisor del convenio mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), quien tendrá la responsabilidad de coordinar y vigilar la ejecución del convenio.
11. Ejecutar las demás acciones y gestiones que sean necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución del convenio, derivadas de la naturaleza del mismo o de los estudios y documentos técnicos anexos.

A. OBLIGACIONES COMUNES:

Las partes intervinientes en el presente convenio (Municipio de Valledupar y la ESAL) asumen, de manera conjunta y coordinada, las siguientes obligaciones comunes, orientadas a garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos, metas y resultados establecidos en el marco de la ejecución del convenio:

a. **Colaboración recíproca**

- Prestar toda la colaboración necesaria y actuar de manera articulada, oportuna y eficiente para el desarrollo normal del convenio, asegurando el cumplimiento de las actividades, responsabilidades y alcances que constituyen su objeto.
- Mantener una comunicación constante, fluida y transparente, que facilite la coordinación de acciones, la resolución de situaciones imprevistas y la toma de decisiones oportunas.
- Coordinar las actividades con los supervisores designados y con las entidades de control y seguridad, garantizando la coherencia y seguridad de todas las acciones que se realicen en el marco de las actividades que lo requieran.

b. Cumplimiento de los aportes comprometidos

- Ejecutar los aportes económicos, técnicos, logísticos o en especie según lo establecido en los términos y condiciones del convenio, asegurando su correcta aplicación dentro de los plazos y procedimientos acordados.
- Cada parte será responsable de la adecuada utilización de los recursos asignados, garantizando transparencia y eficiencia en su manejo.
- Realizar la rendición de cuentas de manera oportuna, entregando los documentos soporte requeridos por la normatividad vigente, incluyendo facturas, comprobantes, actas, fotografías, videos y cualquier evidencia que respalde la ejecución de las actividades.

c. Participación en la liquidación final

- Concurrir y participar activamente en el proceso de liquidación final del convenio, una vez cumplido su objeto y desarrolladas todas las actividades pactadas.
- Entregar los informes, soportes y documentos que evidencien la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- Facilitar la verificación de resultados por parte de las autoridades competentes y del supervisor designado, permitiendo la evaluación del impacto cultural, social, económico y organizativo de las actividades desarrolladas.

d. Gestión de riesgos y contingencias

- Coordinar la identificación y mitigación de riesgos operativos, logísticos, de seguridad o de salud durante la ejecución de las actividades del convenio.
- Implementar medidas preventivas, planes de contingencia y protocolos de seguridad que garanticen la protección de los participantes, personal y público asistente a los eventos culturales.

e. Promoción y visibilidad de las actividades

- Actuar de manera conjunta para asegurar la difusión adecuada de las actividades, incluyendo publicidad institucional, comunicación a medios, redes sociales y cualquier medio autorizado para informar y motivar la participación ciudadana.
- Garantizar que la promoción esté alineada al objeto del convenio, resaltando la identidad cultural y patrimonial del municipio, sin fines comerciales o de lucro.

f. Cumplimiento normativo

- Observar el cumplimiento de la normatividad vigente, incluyendo la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables a convenios de asociación.
- Garantizar que todas las actividades, recursos y documentos cumplan con los criterios de transparencia, eficiencia, legalidad y responsabilidad fiscal.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El lugar de ejecución del presente convenio será el Municipio de Valledupar, según la planificación de actividades establecida en el marco del proyecto: Fortalecimiento, promoción y difusión de las manifestaciones culturales y religiosas – Fase II. Manifestación: Encuentro Vallenato Femenino EVAFE 2026.

4.1. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del convenio, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución del presente convenio será de (15) días sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de garantías y la publicación de la acción de inicio en la plataforma SECOP II.

5.1. VIGENCIA CONTRACTUAL.

La vigencia del convenio se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación de este.

6.0 SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

Dada la naturaleza especial del presente convenio y su régimen de asociación con una ESAL, **no existirá relación conmutativa** entre las partes; sin embargo, el Municipio de Valledupar, en cumplimiento de su deber de salvaguarda de los recursos públicos destinados a la ejecución del proyecto, ejercerá la supervisión del convenio a través del funcionario que designe el ordenador del gasto o su delegado, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del municipio.

El Supervisor tendrá a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Supervisar la correcta, eficiente y oportuna ejecución de todas las actividades, asegurando que se cumpla con la calidad, cantidad y plazos establecidos en el convenio y los estudios previos, incluyendo conciertos, conversatorios, ambientación pirotécnica, difusión y logística asociada a esta manifestación dentro del municipio de Valledupar
2. Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del convenio en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
3. Coordinar y participar en reuniones periódicas de seguimiento con la ESAL para verificar la ejecución de las actividades, los cronogramas y los objetivos planteados.
4. Revisar y validar los soportes documentales, financieros y audiovisuales que respalden la ejecución de cada actividad.
5. Expedir certificaciones parciales y finales de cumplimiento del convenio, verificando la correcta ejecución de las actividades y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL y parafiscales, cuando corresponda).
6. Elaborar informes de verificación requeridos para la autorización de los pagos correspondientes.
7. Informar a quien corresponda sobre incumplimientos, irregularidades o situaciones que afecten la correcta ejecución del convenio.
8. Velar por la publicación oportuna en SECOP II de los documentos y actos relacionados con la ejecución del convenio.

9. Ejercer todas las funciones que le correspondan como supervisor, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables sobre control, vigilancia y transparencia en la gestión de recursos públicos.
10. Desempeñar cualquier otra función necesaria para garantizar la correcta ejecución del convenio y la adecuada salvaguarda de los recursos públicos, sin que exista subordinación laboral con la ESAL.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

CONVENIO DE ASOCIACION.

De conformidad con el párrafo segundo del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para garantizar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, actuando bajo los principios de eficiencia, transparencia y colaboración interinstitucional.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios constitucionales, establece que:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones para lograr los fines y cometidos del Estado. En consecuencia, prestarán colaboración a las demás entidades y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por parte de órganos, dependencias, organismos y entidades titulares de funciones públicas".

En este marco, y en ejercicio de sus competencias, el Municipio de Valledupar requiere suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL), para la ejecución de actividades culturales, sociales y comunitarias en el marco de las manifestación; "Encuentro Vallenato Femenino EVAFE 2026", a través del proyecto: Fortalecimiento, promoción y difusión de las manifestaciones culturales y religiosas – Fase II.

De conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, se podrá utilizar la modalidad de contratación directa mediante convenio especial, cuando:

Las obligaciones derivadas del convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos;

Se busque la coordinación y cooperación entre el Municipio y la ESAL, asegurando la correcta utilización de recursos públicos y la eficiencia en la ejecución del proyecto;

Se cumplan los principios de transparencia, planeación y control del gasto público, así como los procedimientos establecidos en la normativa vigente y el Decreto 092 de 2017.

En consecuencia, el presente convenio se identifica jurídicamente como un instrumento de asociación especial con una ESAL, mediante el cual se unan esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento cultural en las manifestaciones culturales del Municipio de Valledupar, respetando la naturaleza especial del régimen de contratación, sin generar relación conmutativa o laboral entre las partes, y garantizando la supervisión y control del gasto público por parte de la entidad contratante.

7.1 CARACTERISITCAS ESPECIALES DEL CONVENIO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El presente convenio se celebrará bajo un régimen especial, dadas las particularidades de su objeto y las características de la contratación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para la ejecución del proyecto Fortalecimiento, promoción y difusión de las manifestaciones culturales y religiosas – Fase II, en el marco de la celebración de la manifestación; "Encuentro Vallenato Femenino EVAFE 2026".

Por regla general, y en atención a su carácter especial y excepcional, la contratación que se busca celebrar se encuentra sustraída de las normas generales de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado:

"Desde esta perspectiva, los convenios de apoyo se encuentran, por tanto, sustraídos del ámbito de aplicación y del alcance del Estatuto General de la Contratación Pública, ya que cuentan con un régimen jurídico especial, autorizado desde la Constitución Política (art. 355) y desarrollado a través de decretos dictados en virtud de la potestad del Gobierno Nacional para expedir reglamentos autónomos o constitucionales. Estas disposiciones surgen del ejercicio de atribuciones permanentes o propias que permiten desarrollar la Constitución en determinados asuntos, sin subordinación a una ley específica. Desarrollan disposiciones puntuales y precisas de la Constitución Política y constituyen una reserva o facultad propia constitucional que se sustrae

de la cláusula general de competencia del Congreso de la República" (C. ESTADO, Radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 -62003-).

En consecuencia, este convenio se acoge al **Decreto 092 de 2017**, que regula los convenios de asociación con ESAL para la ejecución de proyectos de interés público, permitiendo:

1. La **celebración de contratos de régimen especial**, sin que exista relación conmutativa ni laboral entre las partes.
2. La **ejecución directa de actividades de interés cultural, social y comunitario**, en concordancia con los fines del Municipio de Valledupar.
3. La **supervisión, control y rendición de cuentas** sobre los recursos públicos aportados para la ejecución del convenio, en cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y planeación administrativa.

Régimen Especial: Por regla general y teniendo en cuenta su carácter especial y excepcional, la contratación que se busca celebrar, se encuentra sustraída de las normas de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; al respecto explicó el Consejo de Estado:

(...) Desde esta perspectiva, los contratos de apoyo se encuentran, por tanto, sustraídos del ámbito de aplicación y del alcance del Estatuto General de la Contratación Pública, ya que tal contratación cuenta con un régimen jurídico especial, autorizado desde la misma Constitución Política (art. 355) y desarrollado a través de decretos dictados en virtud de la potestad con que cuenta el Gobierno Nacional para expedir reglamentos autónomos o constitucionales, los cuales surgen a partir del ejercicio de atribuciones permanentes o propias que permiten desarrollar la Constitución en determinados asuntos sin subordinación a una ley específica. Desarrollan, por tanto, disposiciones puntuales y precisas de la Constitución Política y constituyen una reserva o facultad propia constitucional que se sustrae de la cláusula general de competencia del Congreso de la República. (C. ESTADO, Radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 -62003-).

Inexistencia de Conmutatividad: El convenio que se busca celebrar, reglado en el artículo 355 de la Constitución Nacional y el decreto 092 de 2017, no tiene el carácter de conmutativo como cualquier otro contrato de los que se rigen por el régimen privado o por le ley 80 de 1993, es decir, no conlleva una contraprestación de servicios en favor de la Administración, ni tiene como objeto la adquisición de bienes o servicios. La Administración Municipal pretende ejecutar un proyecto de inversión apoyándose en una entidad sin ánimo de lucro idónea y con experiencia, haciendo la entrega de los recursos para tal fin, con las condiciones que se establezcan en el presente estudio; al respecto explicó el Consejo de Estado:

Los contratos de que trata el citado artículo 355 de la C.P., según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas – públicas y privadas– para logar como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante [pero, en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio común o social]. Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso.

No se trata, entonces, de un contrato conmutativo (en el cual se advierte un intercambio de prestaciones), sino de un CONTRATO –en el sentido amplio de la palabra– cuyo objeto es la colaboración para el cumplimiento de los cometidos estatales, todo lo cual se permite al coincidir el objeto social del privado –que actúa sin ánimo de lucro– con la actividad o programa que el Estado quiere impulsar; al respecto, el literal "b" del artículo 2 del Decreto 92 de 2017 (norma no demandada) excluye la posibilidad de que tales contratos comporten "... una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad *(sic)* Estatal *(sic)* …*".*

Los contratos conmutativos están excluidos de la regulación del artículo 355 de la Constitución, precisamente porque en ellos el valor que paga el Estado –o la obligación dineraria que éste asume– tiene el propósito de remunerar el bien transferido, la obra ejecutada o el servicio prestado por el contratista. En los contratos de naturaleza conmutativa no se busca impulsar un programa o una

actividad de interés público; por tanto, la suma o el presupuesto que transfiere el Estado tampoco tienen ese propósito.

El propósito de impulsar programas y actividades de interés público es, precisamente, el fundamento que justifica la celebración de los contratos de que trata el artículo 355 de la C.P., de allí que también se dispone que los mismos deben celebrarse con una clase particular y específica de personas jurídicas [las entidades que realicen tales actividades o programas, que no tengan ánimo de lucro y que tengan reconocida idoneidad]. El hecho de que los contratos del artículo 355 de la C.P. sólo puedan celebrarse con entidades sin ánimo de lucro, sin duda, excluye la posibilidad de que los aportes estatales realizados afecten la libre competencia, pues, por la naturaleza de las entidades destinatarias de tales aportes, se concluye que no participan como competidoras en el mercado.

*Se sigue de lo anterior que, cuando el Estado busca la adquisición de bienes y servicios para programas o actividades de interés general debe contratar en condiciones normales, es decir, aplicar el Estatuto General de Contratación Pública –ley 80 de 1993 y sus reformas complementarias– [en este escenario, la entidad estatal debe salir al mercado a buscar la mejor oferta mediante un proceso de selección, aplicando las normas de contratación propias de los contratos estatales][6]; pero, si lo que se pretende es fomentar una actividad o un programa de interés público "*acorde*" con los planes de desarrollo, en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se está entonces en el escenario contemplado en el artículo 355 de la Constitución Política*

Por lo anterior, el presente convenio constituye un **instrumento de asociación con ESAL**, bajo un **régimen jurídico especial**, orientado a garantizar la correcta ejecución del proyecto, sin estar sujeto a las reglas generales de contratación del Estatuto de la Ley 80 de 1993, pero en todo caso supervisado por el Municipio para salvaguarda de los recursos públicos.

8. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 2 y subsiguientes (que no hayan sido objeto de suspensión por el H. Consejo de Estado), del Decreto 092 de enero 23 de 2017.

Análisis de las normas citadas.

El Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un convenio conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017. En el caso del convenio de aporte propio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hay un régimen de contratación específico con entidades de utilidad común, o expresiones análogas y en consecuencia ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a

celebrar convenios o convenios en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal[1]

Mediante auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación**:** 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). M.P. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN A, el Honorable Consejo De Estado, decretó la suspensión de varios artículos del Decreto 092 de 2017 y por tanto se tendrá en cuenta la mencionada decisión para la aplicación del decreto en el presente estudio.

Las Guías de la Agencia Nacional de Contratación, se tienen solo como documentos informativo y orientadores, pero no como decisiones o actos de carácter vinculante, teniendo en cuenta que no tienen, de acuerdo con lo explicado por el Consejo de Estado en el auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación**:** 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003)

Conforme con lo anteriormente anotado, la entidad los tendrá como documentos informativos y orientadores en el presente proceso, para efectos de tener unos parámetros mínimos en la verificación de la idoneidad y experiencia de la entidad sin ánimo de lucro que se vaya a seleccionar para la contratación.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor estimado para la ejecución del presente convenio de asociación asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, aportes parafiscales, costos logísticos, directos e indirectos, y demás erogaciones en las que deba incurrir la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) seleccionada para el cumplimiento integral del objeto contractual.

En la fase de maduración del proyecto; “Fortalecimiento, promoción y difusión de las manifestaciones culturales y religiosas – Fase II.”, se estructuró un estudio de mercado y análisis de costos referenciales por manifestación cultural, el cual sirvió como insumo de planeación y soporte técnico para fijar el techo presupuestal del presente convenio.

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación celebrados con ESAL de reconocida idoneidad para el impulso de programas y actividades de interés público se rigen por un marco especial de contratación. En consecuencia, aunque el estudio de costos sirvió como estimación de referencia, la cuantía final del convenio y la asignación de actividades se determinan en función de la disponibilidad presupuestal, la capacidad demostrada de la ESAL y los costos unitarios pactados por manifestación cultural.

El Municipio de Valledupar ejecutará el presente convenio bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales efectivamente asignadas y amparadas. Por tanto, las actividades, eventos culturales en los barrios y corregimientos se ordenarán y ejecutarán paulatinamente hasta el agotamiento de los recursos amparados, sin que ello genere la obligación para el Municipio de ejecutar la totalidad del techo referenciado si las disponibilidades no cubren el monto proyectado.

Las obligaciones financieras que se deriven del presente convenio estarán respaldadas con cargo al Presupuesto General de Gastos e Inversión del Municipio de Valledupar para la Vigencia Fiscal 2026, según se detalla a continuación: Certificado de disponibilidad presupuestal 2655 de fecha 31/07/2026

9.1 Variable para determinar el Presupuesto Oficial:

El Presupuesto Oficial estimado para la ejecución del presente convenio de asociación asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**. Es de precisar que, si bien el proyecto de inversión se encuentra viabilizado y priorizado por un valor total de **UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE ($1.574.170.000)**, la presente contratación se adelanta de manera parcial hasta por la suma del presupuesto amparado, valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas,

[1] Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-01, páginas 4, 6 y 7 –Colombia Compra Eficiente-

contribuciones, aportes parafiscales, imprevistos y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del objeto contractual.

Cabe precisar que el proyecto de inversión al cual se encuentra vinculado el presente convenio fue viabilizado y priorizado por un valor total de **UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE ($1.574.170.000)**. No obstante, la presente contratación se adelanta de manera parcial y escalonada, en función de la capacidad de gasto y la programación presupuestal del municipio, limitándose estrictamente al monto del presupuesto oficialmente amparado.

La variable y soporte técnico utilizado para la determinación de este presupuesto corresponde al proyecto de inversión denominado:

a. Nombre del Proyecto: "FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y TRADICIONALES FASE II, EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".
b. Código BPIN: 202600000016153
c. Valor Total Priorizado: $1.574.170.000 M/CTE
d. Estado del Proyecto: Viabilizado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.
e. Dependencia Formuladora / Evaluadora: Oficina Municipal de Cultura.
f. Instancia de Priorización: Comité Municipal de Priorización, actuando en su 23.ª sesión, realizada el 14 de julio de 2026.

Esta información constituye el fundamento técnico y presupuestal para la fijación del Presupuesto Oficial, garantizando la razonabilidad, suficiencia y trazabilidad del valor estimado, conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

El presente convenio se encuentra debidamente alineado con los instrumentos de planeación municipal vigentes, en desarrollo del **Plan de Desarrollo 2024–2027 "Valledupar, Municipio Equitativo y Solidario"**, garantizando así la coherencia con los objetivos estratégicos, las metas institucionales y la programación presupuestal del ente territorial.

La alineación específica del proyecto se estructura de la siguiente manera:

- Eje Transformador 3: Impulso Económico y Sostenible
- Catalizador 303: Cultural, eje de progreso para todos
- Habilitador 3031: Valledupar, territorio cultural y artístico
- Sector de Inversión 33: Cultura
- Programa 3301: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
- Producto 3301053: Servicio de promoción de actividades culturales
- Meta del Proyecto: 36 eventos de promoción de actividades culturales realizados y/o apoyados durante la vigencia del Plan de Desarrollo.

Esta articulación asegura que el objeto contractual contribuya directamente al cumplimiento de las metas de gestión municipal en materia de cultura, fortaleciendo el acceso de la población urbana y rural a manifestaciones artísticas y tradicionales, en coherencia con los principios de eficiencia, eficacia y economía en la gestión pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública), en concordancia con el Decreto 092 de 2017 (o el decreto municipal que adopte el régimen especial de contratación para convenios de asociación, según corresponda), los convenios de asociación regulados bajo este régimen especial no requieren de manera obligatoria la elaboración de un estudio de mercado formal bajo las reglas de la contratación pública ordinaria, toda vez que se trata de una modalidad de contratación excepcional que obedece a criterios de cooperación interinstitucional y no de selección competitiva de oferentes.

No obstante, en estricto acatamiento al Principio de Planeación consagrado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, la Oficina Municipal de Cultura, en ejercicio de sus funciones de formulación, evaluación y seguimiento de proyectos de inversión, estructuró un análisis de costos referenciales y estudio de precios de mercado, el cual sirvió como herramienta técnica de planificación para fijar los techos presupuestales del presente convenio. Este ejercicio permite garantizar que la asignación de recursos públicos resulte coherente, eficiente, suficiente y proporcional al cumplimiento de las metas

institucionales, en particular la ejecución de la manifestación “Encuentro Vallenato Femenino EVAFE 2026”

El referido análisis de precios se soporta en cotizaciones referenciales, costos históricos de contratos similares, parámetros de mercado y estimaciones técnicas, lo cual permite establecer que el Presupuesto Oficial de $40.000.000 M/CTE guarda razonabilidad con los costos reales de ejecución del objeto contractual, evitando así el desperdicio de recursos y asegurando la máxima eficiencia en su uso, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales de economía, transparencia y responsabilidad en la gestión fiscal.

La facultad de ejecutar el presente convenio bajo la modalidad de monto agotable encuentra respaldo en la normativa presupuestal y de contratación pública, en particular en lo dispuesto por la Ley 38 de 1989 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), la Ley 179 de 1994 (modificatoria del Estatuto Orgánico del Presupuesto) y el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto a nivel territorial), los cuales establecen que la ejecución contractual está limitada a la disponibilidad presupuestal efectivamente amparada mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

En consecuencia, las actividades y eventos programados en el marco del presente convenio se perfeccionarán y desarrollarán de manera paulatina, escalonada y condicionada a la concurrencia de la disponibilidad presupuestal efectivamente constituida, sin que ello implique obligación legal alguna para la Entidad Territorial de contratar, ejecutar o adicionar la totalidad del techo proyectado en el estudio de costos, si no se cuenta con el respaldo de la apropiación presupuestal correspondiente.

Esta modalidad de ejecución responde a criterios de responsabilidad fiscal y programación realista del gasto, evitando incurrir en compromisos que excedan la capacidad de pago de la entidad, lo cual podría generar pasivos no cubiertos, cuentas por pagar o, en el peor de los casos, responsabilidad fiscal por daño al patrimonio público. Así, se garantiza que la ejecución contractual se mantenga dentro de los límites de la sostenibilidad financiera municipal, en coherencia con los principios de planeación, eficiencia y economía que rigen la gestión pública.

En caso de que la entidad decida ampliar el alcance del presente convenio, deberá previamente contar con la respectiva disponibilidad presupuestal adicional, expedida por la Oficina de Presupuesto o dependencia competente, y proceder a la suscripción de las adendas o actos administrativos correspondientes, sin que pueda entenderse que existe obligación automática de hacerlo.

Sostenibilidad fiscal: Se aseguró que el valor total de las actividades priorizadas no exceda el Presupuesto Oficial de $40.000.000, evitando compromisos futuros sin respaldo presupuestal.

Este ejercicio de priorización permite garantizar que los recursos públicos se asignen de manera eficiente, suficiente y proporcional, maximizando el impacto social dentro de los límites de la capacidad de gasto municipal, en cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa.

El presente convenio se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, lo que implica que las actividades y eventos programados se perfeccionarán y desarrollarán de manera paulatina, escalonada y condicionada a la concurrencia de la disponibilidad presupuestal efectivamente amparada. Esto significa que:

<u>En caso de que la entidad decida ampliar el alcance del convenio, deberá previamente contar con la respectiva disponibilidad presupuestal de un adicional y proceder a la suscripción de los actos administrativos correspondientes.</u>

El presente convenio se limita estrictamente al monto del presupuesto oficialmente amparado, garantizando así la sostenibilidad financiera del municipio, la ejecución realista de las metas y el cumplimiento de la normativa presupuestal y de contratación pública, sin generar pasivos no cubiertos ni compromisos futuros sin respaldo de apropiación.

- **Anexo Excel análisis financiero que hace parte del proceso como anexo**

9.2 pago de estampillas:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica especial y excepcional del presente convenio, el cual no tiene carácter conmutativo es decir, no existe contraprestación a favor del Municipio de Valledupar, no se adquirirá un bien ni se prestará un servicio en el sentido tradicional. La entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) ejecutará un proyecto con recursos aportados por el ente territorial, por lo que no surge obligación de pago de estampillas.

Esta posición se sustenta, además, en informes de auditoría de la Contraloría General de la República, donde se establece que los recursos entregados por el municipio para la ejecución de un proyecto de inversión, en el marco de la contratación regulada por el artículo 355 de la Constitución Política, no pueden ser objeto de estampillas, dado que se trata de recursos del ente territorial y no de una contratación ordinaria con contraprestación directa de bienes o servicios.

9.3 SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

9.4 APORTE DEL MUNICIPIO

El valor total del proceso asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000)**. correspondiente al presupuesto asignado por el Municipio de Valledupar para la ejecución del presente convenio en el proyecto de inversión. Este monto incluye todos los costos asociados al desarrollo del convenio, impuestos y demás erogaciones que deba asumir la entidad sin ánimo de lucro contratada.

9.5 APORTE DE LA ESAL

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá presentar su propuesta técnica, en la cual se evidencie claramente su aporte al convenio, ya sea en dinero y/o en especie, siempre cuantificable en términos monetarios. Durante la ejecución del convenio, este aporte deberá ser sustentado mediante informes parciales y finales, de acuerdo con la forma de contribución establecida y la naturaleza del aporte.

El aporte de la ESAL no podrá ser inferior al ciento (5%) del valor total del aporte del Municipio, asegurando así que se cubran los gastos presupuestados del convenio complementando el aporte financiero del ente territorial. Este porcentaje mínimo garantiza la participación activa de la ESAL en la ejecución y cumplimiento de los objetivos del convenio, en línea con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, que regula la asociación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Adicionalmente, la ESAL deberá describir las acciones complementarias que propone implementar, distintas de las establecidas por el Municipio, las cuales deberán estar directamente relacionadas con el objeto y alcance del convenio, y no constituir adición de actividades ya definidas por la Entidad. Estas acciones deberán contribuir a ampliar y fortalecer el impacto en la comunidad, en concordancia con los objetivos del convenio.

Prueba de Ofrecimiento del Aporte de la ESAL.

La ESAL deberá realizar su aporte mínimo del 5% del valor del aporte total del Municipio El aporte se puede realizar en dinero y/o en especie.

La ESAL proponente deberá demostrar el ofrecimiento del aporte a través de un contrato de donación o de cofinanciación (cuando el dinero lo aporta un tercero) o de la certificación y/o carta de aprobación de un crédito del sector bancario, financiero y solidario, o el recibo de consignación del dinero en una cuenta bancaria o certificación bancaria donde conste la disponibilidad de los recursos, en donde se observe la cantidad ofrecida como aporte, cuyo titular sea el oferente, si es en dinero. Si es en especie, un certificado firmado por el representante legal o revisor fiscal donde comprometen el aporte.

Nota: el aporte que va a realizar la ESAL. Debe de venir discriminado en los bienes y/o servicios que va a aportar. (de acuerdo al presupuesto realizado por el Municipio de Valledupar).

9.6 FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Los recursos aportados por el Municipio de Valledupar en desarrollo del presente convenio se entregarán de manera gradual, condicionada y con destinación específica, exclusivamente para la ejecución de las actividades culturales previstas en el marco del Encuentro Vallenato Femenino EVAFE 2026, conforme al plan operativo y al cronograma aprobado por las partes.

1. **Primera entrega de recursos – Etapa preparatoria**

Se podrá entregar hasta un **50% del valor del convenio**, únicamente una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- Suscripción y legalización del convenio.
- Expedición del registro presupuestal correspondiente.
- Aprobación de las pólizas exigidas.
- Aprobación del plan operativo y cronograma del evento.

Esta entrega se destinará exclusivamente a cubrir los costos relacionados con la organización, logística, preparación y demás actividades iniciales del evento. No constituye anticipo, remuneración ni contraprestación económica para la entidad ejecutora, en cumplimiento de la prohibición expresa de anticipos en convenios de régimen especial regulados por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

2. **Entrega final de recursos – Etapa de cierre**

El saldo restante se entregará previa presentación y aprobación del **informe final de ejecución**, memoria del evento y legalización financiera de los recursos entregados, garantizando la correcta destinación de los mismos.

Condiciones generales

- Los recursos del convenio son un **aporte institucional de carácter público y cultural**, y no generan obligación de contraprestación ni utilidad para la ESAL.
- La ESAL se obliga a administrar los recursos con destinación específica, mantener los soportes técnicos y financieros que acrediten su correcta utilización y reintegrar los saldos no ejecutados o no legalizados, conforme a la normatividad aplicable.
- Los pagos se efectuarán únicamente cuando se compruebe el cumplimiento de los requisitos administrativos, financieros y técnicos establecidos por la normatividad vigente y por el presente convenio.

Para cada pago se deberán presentar:

- Cuenta de cobro y/o factura, según corresponda.
- Informe del Supervisor del convenio y certificado de cumplimiento de actividades.
- Constancia emitida por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, según el caso, sobre el cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (si aplica).

El pago se realizará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** correspondiente.

Con base en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Valledupar respetará el orden de presentación de los pagos por parte de la entidad ejecutora.

Si las facturas o documentos requeridos no cumplen los requisitos, el término de pago comenzará a contarse desde la fecha de presentación del último documento requerido, y las demoras ocasionadas no generarán derecho a intereses ni compensaciones.

Parágrafo: El pago de los recursos está sujeto a la disponibilidad de fondos en la Tesorería Municipal y se entregará con destinación específica para el proyecto. En ningún caso se considerará anticipo, pago adelantado o contraprestación económica, en cumplimiento de la prohibición expresa de anticipos en convenios de régimen especial.

9.2.1. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS: En el caso que el municipio de Valledupar determine, que la entidad privada sin ánimo de lucro no ejecutó la inversión total en alguna de las actividades objeto de la contratación, el contratista deberá devolver los recursos no ejecutados a la entidad territorial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud que haga esta última

10.CONDICIONES DE LA PROPUESTA DE LA ESAL

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar su oferta y remitirla de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II. La Entidad ÚNICAMENTE recibirá propuestas mediante esta plataforma.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección se adelanta bajo los parámetros indicados en la plataforma SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, es pertinente que el interesado siga el procedimiento contenido en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, que se puede consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_presentar_oferta_proveedor_v4.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Es responsabilidad de asegurarse que su propuesta sea cargada a tiempo y en debida forma en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.com.co ya que no será considerada la propuesta allegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego de condiciones y en dicha plataforma.

NOTA: Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico contratación@valledupar-cesar.gov.co

No obstante, se recuerda a los interesados en participar que es su responsabilidad disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

10.1 VALIDEZ DE LA OFERTA

La Oferta deberá tener una validez mínima tres meses, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el Cronograma. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

10.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

De conformidad con el Decreto 092 de 2017 y las pautas de Colombia Compra Eficiente EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, tendrá en cuenta los atributos de la entidad o entidades privadas sin ánimo de lucro para realizar la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se consideran los siguientes aspectos:

10.1 REQUISITOS HABILITANTES

Sólo las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) podrán participar en la presente convocatoria. Antes de calificar sus propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACION
A. CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
B. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
C. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
D. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
E. CONDICIONES DE EFICACIA	CUMPLE / NO CUMPLE
F. REPUTACION	CUMPLE / NO CUMPLE
G. CONDICIONES DE ECONOMIA	CUMPLE / NO CUMPLE
H. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL	CUMPLE / NO CUMPLE

A. CAPACIDAD JURIDICA (CUMPLE / NO CUMPLE).

Para demostrar su capacidad jurídica, la ESAL deberá anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

- **Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal del Proponente.**

La ESAL deberá diligenciar el anexo denominado "Carta de presentación de la oferta" que para el efecto disponga el Municipio de Valledupar, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presente a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

- **Cédula de ciudadanía:**

Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.

- **Certificado de existencia y representación legal:**

Las ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación o con el documento expedido por la autoridad competente en el cual conste su condición de entidad sin ánimo de lucro, En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2026

- **Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales:**

La ESAL proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

- **Registro Único Tributario – RUT:**

Régimen Tributario Especial: La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial ante la DIAN, al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde al desarrollo de actividades relacionadas con la promoción y/o desarrollo y/o asesoría y/o acompañamiento en montaje de proyectos para desarrollo social y económico, en su condición de actividad meritoria definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad debe de aportar formato 5245 solicitud régimen tributario especial en estado “presentada” para el año 2025, Vigencia hasta de enero de 2026

- **Inscripción en el SECOP**

El oferente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el SECOP, requisito que se constituye como medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía, y de manejo de riesgo definidos en este proceso. La ESAL deberá tener registrada en el SECOP la información aportada en este proceso.

B. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA RECONOCIDA: (CUMPLE / NO CUMPLE).

- **Experiencia General**

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del convenio a ejecutar, a la magnitud, complejidad y a la finalidad de la Entidad, la cual busca una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL que cuente con la experiencia suficiente en el desarrollo de encuentros culturales. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado local.

AÑOS DE EXPERIENCIA INSTITUCIONAL	CRITERIO
IGUAL O MAYOR A 5 AÑOS	HABILITA

- **Experiencia especifica**

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas deberán acreditar experiencia específica directamente relacionada con la ejecución de actividades culturales, artísticas y comunitarias, mediante la presentación de mínimo tres (3) contratos o convenios celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas. Estos contratos deberán tener objeto igual o similar al del presente proceso de selección, particularmente en la organización, producción, coordinación o ejecución de festivales, encuentros culturales, muestras musicales, procesos de formación artística, actividades de inclusión cultural con enfoque de género, o eventos folclóricos de carácter territorial.

La experiencia acreditada deberá demostrar que la ESAL ha desarrollado actividades tales como programación artística, gestión de talento cultural, acompañamiento técnico a agrupaciones, procesos de convocatoria y participación comunitaria, acciones de formación y transmisión de saberes, estrategias de promoción y difusión cultural, articulación con actores comunitarios y ejecución de proyectos orientados al fortalecimiento del patrimonio cultural y las manifestaciones tradicionales.

Para verificar la experiencia, la ESAL, debe presentar en su propuesta, copia de los contratos, certificado de ejecución o acta de liquidación de estos.

Si la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con una forma de organización subordinada de una matriz internacional o grupo vinculado de entidades sin ánimo de lucro con subordinación funcional, puede a su vez, aportar la documentación relacionada con la experiencia de esa matriz.

Para la acreditación de este requisito debe aportarse certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del respectivo Contrato. Para el caso de experiencia privada el proponente deberá aportar los mismos documentos antes exigidos y adicionalmente a ello los siguientes:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc).
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Pago de Rete fuente
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
- Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
- Acta de Recibo final.
- Acta de Liquidación del Contrato.

C. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL (CUMPLE / NO CUMPLE).

Las Entidades sin ánimo de lucro que participen en la presente convocatoria deben acreditar la estructura organizacional, de acuerdo con el proyecto. Para la verificación de la misma, se tomará como referencia los últimos tres años, es decir el comprendido entre el 01 de enero a 31 de diciembre 2025, estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponible para sus grupos de interés, y deberá cumplir con los siguientes indicadores mínimos:

La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

1. Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal año 2025
2. Última declaración de renta (2025).
3. Estado de pérdidas y ganancias con corte a 31 de diciembre de (2025).
4. Notas a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de (2025).

5. Listados de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
6. Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado él estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
7. Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando el valor del convenio exceda la capacidad del representante legal).
8. Estatutos de la ESAL.

C. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN ASOCIADOS A LA CAPACIDAD FINANCIERA. (CUMPLE / NO CUMPLE).

La capacidad de organización asociado a la eficiencia de la Entidad sin Ánimo de Lucro muestra su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Se verificará que el proponente es eficiente en la administración de sus gastos, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II.

El Municipio de Valledupar puede verificar estos indicadores a través de certificado emitido por el contador público o el revisor fiscal de la ESAL o de declaraciones tributarias, o de estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

E. CONDICIONES DE EFICACIA (CUMPLE / NO CUMPLE).

Se verificará que el proponente es eficaz en la obtención de financiación privada, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Total Gastos de funcionamiento de la ESAL en el 2025}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el 2025}}$$

Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II.

El Municipio puede verificar estos indicadores a través de certificado emitido por el contador público o el revisor fiscal de la ESAL o de declaraciones tributarias, o de estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

Nota 1: Ejemplo de cómo deberá presentar la información al Municipio de Valledupar

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2018	$788.410.879	91,94%
Gastos propios ESAL año 2018	$69.149.324	8,06%
TOTAL, gastos de funcionamiento de la ESAL año 2018	***$857.560.203***	***100,00%***

Nota 2: Tomando como base la información anterior, la entidad realiza el cálculo del indicador de la siguiente manera:

CALCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025

Total Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025

$788.410.879

———————— EG = 91,94%

$857.560.203

F) REPUTACIÓN (CUMPLE / NO CUMPLE).

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar convenios en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro que va a recibir los recursos públicos.

La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto.

Por lo cual se hace necesario que Las ESAL proponentes demuestren que son idóneas para ejecutar el convenio de asociación de celebrar, mediante la acreditación de las siguientes condiciones y el aporte de la documentación que a continuación se establece:

Objeto estatutario: Las entidades privadas sin ánimo de lucro deben tener definido su área de interés en sus documentos constitutivos, los cuales deben contemplar actividades objeto de las metas del proyecto a ejecutar; de manera que el Municipio constatará que el objeto social esté relacionado con la intención de los fundadores y de los donantes de la entidad y está acorde con el programa o actividad del plan de desarrollo municipal. Para la acreditación de este requisito, el Municipio revisará el objeto social de la ESAL inscrito en su certificado de existencia y representación legal para verificar si coinciden o no, con el objeto del convenio o con las actividades específicas a cargo del cooperante, descritas en el presupuesto, y por tanto, es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación.

Régimen Tributario Especial: La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde al desarrollo de actividades relacionadas con la promoción y/o desarrollo y/o asesoría y/o acompañamiento en montaje de proyectos para desarrollo social y económico, en su condición de actividad meritoria definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

Inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones para contratar: La ESAL deberá hacer una manifestación expresa de que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses ni prohibiciones para celebrar convenios con el Municipio de Valledupar, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial. Además, sus administradores y los miembros de su junta u órgano directivo deben declarar que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado

Antecedentes Fiscales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que la ESAL proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.

Antecedentes Disciplinarios: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente y su representante legal, no

registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI.

Antecedentes Judiciales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Antecedentes policivos: El Municipio hará la consulta electrónica en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, para verificar que el Representante Legal de la ESAL no se encuentre vinculado al mismo, como infractor de la Ley 1801 de 2016.

PEP: El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.

Registro: Los proponentes acreditarán que se encuentran inscritos en el Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP II, para efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

Compromiso Anticorrupción: La ESAL deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en la invitación a presentar oferta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Certificado registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) Todo proponente debe aportar el certificado de registro de deudores alimentaria morosos – REDAM de la persona natural, del representante legal o de los representantes legales de los respectivos integrantes del proponente plural.

Reconocimiento en el área: Reconocida idoneidad y trayectoria que acredite reconocimiento de gestión e impacto en el territorio de la entidad o sus miembros fundadores. Se debe aportar y acreditar el reconocimiento otorgado.

Registro Nacional de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas: La ESAL deberá acreditar que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Artes Escénicas, aportando para tal efecto certificado emitido por la Entidad competente que acredite el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS, con validez al 31 de marzo de 2026, Esto en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1493 de 2011. Artículo 10°, el DECRETO 1258 DE 2012, (junio 14), Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011 y la RESOLUCION 0313 del 23 de febrero de 2016, Ministerio de Cultura Artículo 1°.

El representante legal deberá aportar autorización de **consulta de inhabilidades por delitos sexuales** contra menores de edad: (Legible y en archivo PDF).

G. CONDICIONES DE ECONOMÍA

Son aquellas referidas a la forma en que una ESAL consigue los recursos que necesita (financieros, humanos, materiales, etc.) para el desarrollo de sus actividades, alcanzando el nivel óptimo cuando se adquieren los más adecuados, tanto en cantidad como en calidad y al costo más bajo.

Los indicadores de economía comparan el costo en que se incurre por la ESAL respecto el costo previsto para una actividad real dentro de la ejecución de un convenio, es decir, comparan los costos incurridos con los costos previstos o presupuestados para un volumen específico de producción; de manera que se verificará el cumplimiento de un indicador general de economía, así:

$$\frac{\text{Monto del aporte que se compromete a hacer la ESAL}}{\text{Por el \% ofrecido.}} \geq 1{,}00$$

Nota: El proponente que ofrezca hacer un aporte que arroje un indicador general de economía inferior al señalado será rechazado.

H. CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y TÉCNICA DE LA ESAL (CUMPLE / NO CUMPLE)

1. La ESAL deberá certificar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para ejecutar adecuadamente las actividades previstas en el objeto del convenio, acreditando la idoneidad, experiencia y disponibilidad del personal responsable de la programación artística, la gestión operativa, la coordinación comunitaria y la administración del proyecto.

2. Reconocimientos oficiales, premios o distinciones: La ESAL deberá certificar los reconocimientos oficiales, premios o distinciones que haya recibido por su labor en el desarrollo de su objeto social.
3. Experiencia institucional: La ESAL deberá certificar su experiencia institucional en el desarrollo de actividades relacionadas con su objeto social, acreditando los años de trayectoria mediante documentos verificables.
. Reconocimiento empresarial: La ESAL deberá certificar los reconocimientos empresariales obtenidos por la implementación de propuestas de innovación y gestión que integren prácticas culturales con procesos de excelencia organizacional.

FORMAS DE ACREDITACIÓN CON LA PROPUESTA:

Además de certificar los reconocimientos obtenidos, la ESAL deberá aportar los documentos que acrediten de manera verificable la existencia y otorgamiento de dichos galardones. Para tal efecto, se aceptarán como soportes válidos los certificados o actas oficiales expedidos por la entidad organizadora del premio; las resoluciones, acuerdos o comunicados oficiales que reconozcan la excelencia en gestión cultural o empresarial; las publicaciones en medios de comunicación que registren el otorgamiento del reconocimiento; y las constancias emitidas por cámaras de comercio, gremios o asociaciones empresariales que acrediten la distinción.

11. **FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓ**N

Los factores de selección para la escogencia del contratista y la oferta más favorable para la Entidad estarán conformados por:

REQUISITOS HABILITANTES		
Capacidad jurídica	CUMPLE	NO CUMPLE
Capacidad financiera	CUMPLE	NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE	NO CUMPLE

13. DECLARATORIA DESIERTA

Se declarará desierto el proceso, únicamente por causa o motivos que le impidan a la Entidad efectuar la escogencia objetiva de la ESAL y lo hará mediante un acto administrativo, en el que se motivara de manera detallada y precisa las razones que han conducido a la administración a adoptar esa decisión.

Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

14. PROCESO COMPETITIVO (Artículo 4 decreto 092 de 2017)

Teniendo en cuenta la información verificada sobre la oferta de entidades sin ánimo de lucro que podrían ejecutar las actividades contenidas en el presente convenio, se procederá a publicar en el Portal de Contratación SECOPII el estudio previo y un aviso de convocatoria con las condiciones exigidas por el municipio de Valledupar, para efectos de que las entidades sin ánimo de lucro registradas en el portal y que a bien lo consideren, presenten sus propuestas para la ejecución del convenio y garantizar la competitividad entre las entidades sin ánimo de lucro registradas.

15. ANALISIS DE RIESGOS.

Análisis y Asignación de Riesgos

El presente análisis se realiza sobre los riesgos previsibles asociados a la ejecución del convenio, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

La asignación de riesgos se determina sobre la base de quién tiene la capacidad efectiva de controlarlos, ya sea la administración o el contratista, con el objetivo de mitigar el impacto financiero y operativo en caso de que lleguen a materializarse. Conforme al Documento CONPES 3714, "(…) las particularidades de cada riesgo permiten que las partes establezcan mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)".

Tipificación de riesgos:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las características de la ejecución, el riesgo principal identificado corresponde al incumplimiento contractual, ya sea por la ejecución extemporánea, incompleta o inadecuada de las obligaciones por parte del contratista, o por omisión en las mismas. Este riesgo podría afectar el equilibrio financiero y operativo del convenio si no se adoptan los mecanismos de control adecuados.

Asignación de riesgos:

El Municipio de Valledupar asumirá la responsabilidad de soportar la ocurrencia de los riesgos previstos, garantizando la continuidad del convenio. En caso de que el equilibrio financiero del convenio se vea afectado por incumplimientos del contratista, este será responsable frente a la administración mediante la constitución de garantías y la aplicación de multas o cláusulas penales pecuniarias, según lo establecido en el presente convenio y en la normatividad aplicable.

RIESGOS TECNICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION Y PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN	
Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la realización de las actividades en el tiempo estipulado en las condiciones del convenio.	BAJA	100%	ESAL
Riesgo humano por procedimiento administrativo para la ejecución de las actividades de interés público. - retraso en inicio de actividades	BAJA	100%-	- ESAL
Fallas en la operación logística para eventos o actividades estructurales (dificultades de acceso terrestre, montaje de escenarios, equipamiento, etc.).	PROBABLE	100%	ESAL
Daños o Perjuicios Ocasionados a terceros	PROBABLE	100%	ESAL

RIESGOS DE TIPO ECONOMICO.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero.	Baja	100%	ESAL
La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del convenio al momento de presentar su propuesta a la administración.	Baja	100%	ESAL

RIESGOS FINACIEROS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del convenio.	Baja	100%	ESAL
Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.	Alta	100%	ESAL
Mal manejo de los recursos entregados por el municipio.	Baja	100%	ESAL
Incumplimiento en la rendición de cuentas y entrega de informes de ejecución.	Baja	100%	ESAL

RIESGOS JURÍDICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	

Cambio de régimen político.	Baja	100%	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas	Baja	100%	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Daños totales o parciales a personas, bienes o infraestructura del evento ocasionados por hechos atribuibles a grupos al margen de la ley o situaciones graves de orden público.	Baja	100%	Compartido entre el Municipio de Valledupar y la ESAL ejecutora **Municipio de Valledupar:** gestión del orden público, coordinación con autoridades, adopción de medidas institucionales de seguridad. **ESAL:** implementación de medidas preventivas operativas, cumplimiento de planes de contingencia.
Retrasos en la aprobación de informes por parte de la administración municipal que afecten la ejecución del convenio.	Baja	0% ESAL / 100% Municipio	Planificación de tiempos de entrega, comunicación fluida con supervisor, cronogramas de revisión definidos.

RIESGOS REGULATORIOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del convenio y que sean aplicables al convenio, con excepción de normas tributarias.	Baja	100%	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del convenio por causas derivables de desastres naturales.	Baja	100%	ESAL

17. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

En el municipio de Valledupar existe una demanda permanente y creciente de actividades culturales que permitan la preservación, fortalecimiento y difusión de las manifestaciones tradicionales que hacen parte de la identidad local, especialmente aquellas relacionadas con la música vallenata, las festividades comunitarias de arraigo popular. Estas manifestaciones constituyen espacios fundamentales de encuentro social, participación ciudadana y transmisión intergeneracional de saberes culturales.

El Evento “Encuentro Vallenato Femenino EVAFE 2026”, nace como respuesta a una demanda expresa de las comunidades urbanas y rurales, quienes históricamente han participado activamente en esta celebración y la reconocen como escenario esencial para el fortalecimiento del tejido social, la apropiación cultural y el ejercicio de los derechos culturales.

La demanda de esta manifestación se evidencia en la alta asistencia de la comunidad, el interés de artistas, gestores culturales y portadores de tradición en participar, así como en la necesidad de garantizar espacios culturales incluyentes, gratuitos y accesibles, que permitan el disfrute del patrimonio cultural

inmaterial sin barreras económicas. Adicionalmente, estas manifestaciones generan impacto positivo en la economía local, especialmente en sectores como el turismo cultural, el comercio y los emprendimientos creativos.

En este sentido, la ejecución del proyecto "Fortalecimiento, Promoción y Difusión de las Manifestaciones Culturales y Religiosas – Fase II", a través de su manifestación "Encuentro Vallenato Femenino EVAFE 2026", atiende una demanda social real y verificable, orientada al interés general, que no puede ser satisfecha de manera individual por el mercado, razón por la cual se justifica la intervención del Estado a través de la celebración de un convenio de asociación bajo el Régimen Especial establecido en el Decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar la continuidad, calidad y cobertura de estas manifestaciones culturales en las zonas urbana y rural del municipio de Valledupar.

El Encuentro Vallenato Femenino –EVAFE– se ha consolidado como una plataforma cultural de gran relevancia en Colombia, que no solo visibiliza el talento de las mujeres en el género vallenato, sino que también promueve la diversidad, la memoria y la formación artística desde una perspectiva incluyente y transformadora.

1. GARANTÍAS

Si bien el convenio a celebrar no está regulado en el marco del Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993), por la complejidad técnica y los riesgos analizados, y para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del convenio, esta dependencia considera pertinente determinar los amparos que pueden cubrirse mediante garantía.

En consecuencia, LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, una Garantía Única de Cumplimiento, expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 de 2015, con las siguientes especificidades:

AMPARO	VIGENCIA
1. CUMPLIMIENTO	Vigencia: Desde el inicio de la ejecución del convenio y hasta dos (2) meses posteriores a su terminación, tiempo razonable para la presentación de informes finales y actas de liquidación. Cuantía: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, porcentaje proporcional al riesgo real asumido por la entidad, toda vez que no se otorga pago anticipado y los desembolsos se realizan contra entrega de productos e informes verificados. Este amparo cubrirá el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del convenio, así como su cumplimiento tardío o defectuoso.
2. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:	Por el cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado. Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPORCIONALIDAD

La cuantía y vigencia de la garantía aquí establecida responde a un análisis de riesgos objetivos, en el cual se determinó que:

- No existe pago anticipado: Los recursos se desembolsan de manera escalonada contra entrega de informes, actas y soportes documentales.
- El objeto contractual es de interés social: Se trata de un convenio de asociación para promoción cultural, sin fines de lucro.
- Los mecanismos de control son suficientes: La entidad cuenta con herramientas de supervisión, seguimiento y verificación de productos que mitigan el riesgo de incumplimiento.

En este sentido, la garantía exigida guarda estricta proporcionalidad con el riesgo real asumido por el municipio, evitando cargas excesivas que puedan desincentivar la participación de entidades sin ánimo de lucro o desviar recursos que deberían destinarse al cumplimiento del objeto contractual.

DISPOSICIONES GENERALES: "La garantía solicitada tiene por objeto únicamente asegurar la correcta ejecución de las actividades contenidas en el convenio, la destinación específica de los recursos y la presentación de los informes requeridos por el Municipio de Valledupar, en el marco del Decreto 092 de 2017. En ningún caso constituyen anticipo, pago de bienes o servicios, remuneración, ni generan utilidad para la entidad ejecutora.

La aprobación de la póliza por parte del Municipio constituye requisito para el inicio de la ejecución del convenio.

Las garantías requieren aprobación de la Secretaría General a través de la plataforma SECOP II."

16. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

De conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los **Acuerdos Comerciales** no son aplicables a los convenios de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un convenio conmutativo.

17. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD.

La viabilidad técnica, económica y jurídica de este proceso radica en el pleno cumplimiento del Principio de Planeación contractual, al responder a una necesidad pública diagnosticada, estructurada y viabilizada a través del proyecto de inversión con código BPIN 202600000016153, formalmente priorizado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal. La celebración de este convenio bajo el marco especial del Decreto 092 de 2017 se fundamenta en la naturaleza no lucrativa de las actividades, donde la conjunción de esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad resulta ser el mecanismo idóneo para ejecutar de forma eficiente y oportuna la meta física trazada de realizar el Encuentro Vallenato Femenino EVAFE 2026, incorporando acciones de inclusión social del género femenino en el marco cultural de la música vallenata.

Esta articulación técnico-operativa permite optimizar los recursos públicos mediante el esquema de monto agotable y costos referenciales, garantizando el cumplimiento de la normatividad fiscal, ambiental, de gestión del riesgo y de espacio público aplicable a eventos de afluencia comunitaria.

Por su parte, la pertinencia de la intervención estatal se justifica en la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y el fomento de las manifestaciones que componen la identidad del municipio. Al tratarse de un bien público intangible de interés general que el mercado ordinario no ofrece de manera gratuita ni equitativa, la acción directa del Municipio enmarcada en los objetivos del Plan de Desarrollo 2024–2027 "VALLEDUPAR, MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO" garantiza la democratización de la oferta cultural y el acceso irrestricto de las comunidades vulnerables en comunas y corregimientos. Asimismo, la ejecución del convenio actúa como un catalizador de la economía popular, el turismo local y la dignificación del talento de artistas, portadores de tradición y sabedores ancestrales, superando el análisis de beneficio social frente a los riesgos operativos del proceso.

El presente soporte se elabora el día tres (03) del mes de agosto de 2026, en el Municipio de Valledupar (Cesar).

Responsable,

YANELIS PATRICIA GONZÁLEZ MAESTRE
Jefe de oficina de Cultura

Proyecto: José E. Carvajal
Reviso: Sandra P Romero
Abogados: Oficina de Cultura Municipio de Valledupar